



ACTA DE VISITA MENSUAL DE VERIFICACIÓN DE SENTENCIAS EMITIDAS POR LA CUARTA SALA UNITARIA.

Con fundamento en el artículo 41, fracciones IV, VIII, XIII y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el **Mtro. Daniel Demetrio García Toledo**, Titular de la Dirección de Visitaduría, Estadística y Planeación ordena se lleven a cabo las visitas de verificación mensual de sentencias emitidas por las Salas Unitarias de este Tribunal. Por lo que, siendo las **09:00 horas** del día **07 de marzo de 2022**, la suscrita Visitadora **Mtra. Atziry Araceli Castro Olvera**, quien se identifica con credencial oficial número 010219005-0259, expedida por el Director General Administrativo de este Tribunal, con fundamento en los artículos 39, 40, 42, 43, 44, fracción III, 47 y 48, con relación a lo dispuesto en el Acuerdo número ACU/JA/09/03/O/2021, de la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2021, emitido por la Junta de Administración de este Tribunal, en el que aprueban las visitas mensuales, da por iniciada la presente visita de verificación de sentencias dictadas en el **mes de febrero de 2022** por la **Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal**.

Haciéndose constar que tuvo a la vista el minutorio electrónico de sentencias correspondiente al mes de referencia proporcionado por la Sala visitada, mismo que se procede a comparar con el listado de sentencias que arrojó el Sistema Integral del Administración de Juicios, mediante el rubro denominado "Reporte de Sentencias" con el objeto de verificar que las mismas obren en dicho minutorio y que se encuentren debidamente firmadas por el Magistrado Titular de la Sala y el Secretario que dio fe.

Derivado de lo anterior, se obtuvo el siguiente resultado:

#	Fecha sentencia	Expediente	Sentido de la Sentencia	Sentencia firmada	
				Sí	No
1	09/02/2022	0008/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
2	01/02/2022	0044/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
3	10/02/2022	0058/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
4	24/02/2022	0130/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓	
5	01/02/2022	0132/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
6	23/02/2022	0143/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
7	04/02/2022	0151/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
8	04/02/2022	0215/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓	
9	01/02/2022	0242/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
10	02/02/2022	0248/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
11	09/02/2022	0312/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
12	23/02/2022	0321/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
13	21/02/2022	0355/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓	
14	02/02/2022	0372/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
15	09/02/2022	0376/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
16	18/02/2022	0396/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
17	02/02/2022	0406/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
18	09/02/2022	0423/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
19	04/02/2022	0433/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓	
20	22/02/2022	0463/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
21	04/02/2022	0463/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
22	21/02/2022	0477/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
23	01/02/2022	0482/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
24	04/02/2022	0507/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
25	04/02/2022	0541/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
26	23/02/2022	0551/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
27	18/02/2022	0580/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	
28	04/02/2022	0595/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓	
29	09/02/2022	0596/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓	

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

30	04/02/2022	0599/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
31	08/02/2022	0601/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
32	09/02/2022	0625/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
33	28/02/2022	0661/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
34	15/02/2022	0671/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
35	14/02/2022	0679/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
36	01/02/2022	0694/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD PARA	✓
37	01/02/2022	0698/2020	EFFECTOS	
38	08/02/2022	0701/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
39	02/02/2022	0702/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
40	18/02/2022	0704/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
41	09/02/2022	0708/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
42	01/02/2022	0712/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
43	03/02/2022	0727/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
44	09/02/2022	0802/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
45	02/02/2022	0870/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
46	24/02/2022	0896/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
47	02/02/2022	0962/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
48	01/02/2022	0970/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
49	24/02/2022	0984/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
50	21/02/2022	1027/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
51	18/02/2022	1037/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
52	24/02/2022	1064/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
53	02/02/2022	1124/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
54	28/02/2022	1126/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
55	01/02/2022	1135/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
56	04/02/2022	1141/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
57	02/02/2022	1162/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
58	03/02/2022	1229/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
59	02/02/2022	1230/2020	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
60	04/02/2022	1233/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
61	01/02/2022	1242/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
62	02/02/2022	1268/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
63	03/02/2022	1275/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
64	22/02/2022	1307/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
65	08/02/2022	1341/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
66	03/02/2022	1371/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
67	18/02/2022	1376/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
68	09/02/2022	1382/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
69	08/02/2022	1393/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
70	21/02/2022	1401/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD PARA	✓
71	01/02/2022	1439/2021	EFFECTOS	
72	08/02/2022	1463/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
73	15/02/2022	1465/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
74	01/02/2022	1468/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
75	01/02/2022	1527/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
76	01/02/2022	1537/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
77	01/02/2022	1546/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
78	08/02/2022	1573/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
79	04/02/2022	1577/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
80	02/02/2022	1592/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
81	08/02/2022	1611/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
82	18/02/2022	1616/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
83	11/02/2022	1674/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
84	01/02/2022	1688/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
85	21/02/2022	1693/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
86	02/02/2022	1736/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓

CA

D



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

87	28/02/2022	1745/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
88	22/02/2022	1753/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
89	02/02/2022	1760/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
90	23/02/2022	1775/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
91	15/02/2022	1777/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
92	24/02/2022	1779/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
93	02/02/2022	1786/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
94	18/02/2022	1818/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
95	18/02/2022	1820/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
96	01/02/2022	1826/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
97	16/02/2022	1899/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
98	24/02/2022	1900/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
99	18/02/2022	1924/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
100	24/02/2022	1962/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
101	08/02/2022	2049/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
102	02/02/2022	2068/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
103	24/02/2022	2110/2020	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
104	01/02/2022	2117/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
105	24/02/2022	2123/2019	SENTENCIA DEFINITIVA RECONOCE VALIDEZ	✓
106	02/02/2022	2138/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
107	24/02/2022	2142/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
108	01/02/2022	2150/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
109	02/02/2022	2152/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
110	18/02/2022	2174/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
111	23/02/2022	2209/2018	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
112	01/02/2022	2210/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
113	18/02/2022	2217/2021	SENTENCIA DEFINITIVA RECONOCE VALIDEZ	✓
114	18/02/2022	2225/2021	SENTENCIA DEFINITIVA RECONOCE VALIDEZ	✓
115	18/02/2022	2234/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
116	01/02/2022	2264/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
117	24/02/2022	2272/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
118	21/02/2022	2295/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
119	01/02/2022	2314/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
120	01/02/2022	2318/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
121	02/02/2022	2330/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
122	24/02/2022	2342/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
123	01/02/2022	2388/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
124	01/02/2022	2408/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
125	03/02/2022	2432/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
126	01/02/2022	2440/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
127	02/02/2022	2448/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
128	14/02/2022	2465/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
129	03/02/2022	2474/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
130	18/02/2022	2480/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
131	01/02/2022	2482/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
132	18/02/2022	2490/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
133	28/02/2022	2503/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
134	01/02/2022	2512/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
135	21/02/2022	2525/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
136	02/02/2022	2528/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
137	24/02/2022	2548/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
138	24/02/2022	2588/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
139	02/02/2022	2592/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
			SENTENCIA INTERLOCUTORIA POR INCIDENTE, PROCEDENTE	✓
140	10/02/2022	2593/2021		
141	02/02/2022	2608/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
142	02/02/2022	2616/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
143	02/02/2022	2630/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
144	18/02/2022	2662/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓



145	02/02/2022	2666/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
146	02/02/2022	2668/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
147	24/02/2022	2684/2020	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
148	01/02/2022	2690/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
149	02/02/2022	2692/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
150	01/02/2022	2696/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
151	01/02/2022	2702/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
152	01/02/2022	2718/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
153	01/02/2022	2722/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
154	18/02/2022	2728/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
155	18/02/2022	2734/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
156	01/02/2022	2742/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
157	09/02/2022	2750/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
158	24/02/2022	2770/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
159	09/02/2022	2774/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
160	18/02/2022	2792/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
161	02/02/2022	2794/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
162	02/02/2022	2810/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
163	02/02/2022	2812/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
164	18/02/2022	2816/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
165	02/02/2022	2822/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
166	14/02/2022	2839/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
167	01/02/2022	2842/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
168	01/02/2022	2844/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
169	01/02/2022	2848/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
170	14/02/2022	2857/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
171	01/02/2022	2874/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
172	14/02/2022	2875/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
173	02/02/2022	2894/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
174	14/02/2022	2895/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
175	14/02/2022	2901/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
176	01/02/2022	2902/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
177	02/02/2022	2906/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
178	18/02/2022	2908/2021	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
179	14/02/2022	2915/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
180	14/02/2022	2917/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
181	11/02/2022	2918/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
182	02/02/2022	2922/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
183	14/02/2022	2935/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
184	02/02/2022	2938/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
185	14/02/2022	2939/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
186	11/02/2022	2940/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
187	14/02/2022	2943/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
188	02/02/2022	2946/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
189	14/02/2022	2955/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
190	01/02/2022	2968/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
191	14/02/2022	2973/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
192	24/02/2022	2975/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
193	18/02/2022	2994/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
194	14/02/2022	2999/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
195	02/02/2022	3010/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
196	09/02/2022	3012/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
197	18/02/2022	3020/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
198	14/02/2022	3025/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
199	14/02/2022	3045/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
200	14/02/2022	3059/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
201	25/02/2022	3069/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
202	18/02/2022	3076/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
203	02/02/2022	3118/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓

CF

D



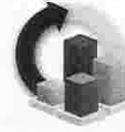
204	02/02/2022	3124/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
205	18/02/2022	3162/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
206	02/02/2022	3178/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
207	02/02/2022	3182/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
208	15/02/2022	3199/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
209	02/02/2022	3258/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
210	14/02/2022	3289/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
211	23/02/2022	3366/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
212	18/02/2022	3376/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
213	09/02/2022	3380/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
214	18/02/2022	3428/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
215	18/02/2022	3566/2020	SOBRESEIMIENTO EN SENTENCIA DEFINITIVA	✓
216	18/02/2022	3602/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
217	24/02/2022	3608/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
218	15/02/2022	3617/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
219	18/02/2022	3651/2020	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓
220	09/02/2022	3900/2021	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARA NULIDAD	✓

OBSERVACIONES GENERALES

De la revisión realizada al minutorio electrónico se advirtió que obran glosadas diversas sentencias que no se encuentran en el listado que arrojó el Sistema Integral de Administración de Juicios señalado con antelación; por lo que el suscrito procede a realizar una consulta respecto de dichas sentencias en el Boletín Electrónico de este Tribunal, consultable en la página web: <https://www.tjajal.gob.mx/boletines>, obteniendo el siguiente resultado:

#	Fecha sentencia	Expediente	Se encuentra publicado en Boletín Electrónico		Sentencia firmada	
			Sí	No	Sí	No
1	01/02/2022	1938/2020	✓		✓	
2	02/02/2022	1002/2021	✓		✓	
3	02/02/2022	342/2020	✓		✓	
4	04/02/2022	479/2021	✓		✓	
5	09/02/2022	86/2020	✓		✓	
6	11/02/2022	142/2021	✓		✓	
7	11/02/2022	148/2021	✓		✓	
8	11/02/2022	914/2021	✓		✓	
9	11/02/2022	1738/2021	✓		✓	
10	11/02/2022	264/2021	✓		✓	
11	11/02/2022	2760/2021	✓		✓	
12	11/02/2021	2776/2021	✓		✓	
13	11/02/2022	2856/2021	✓		✓	
14	09/02/2022	2758/2021	✓		✓	
15	15/02/2022	1979/2020	✓		✓	
16	16/02/2022	855/2020	✓		✓	
17	21/02/2022	272/2020	✓		✓	
18	24/02/2022	1358/2021	✓		✓	

CONCLUSIÓN DE LA VISITA. Siendo las 10:12 horas del día 09 de marzo de 2022 se pone a la vista la presente acta al Magistrado Titular de la **Cuarta Sala Unitaria**, para que se imponga de su contenido con el objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 48, fracción V del Reglamento Interno de este Tribunal.



MANIFESTACIONES QUE RESPECTO DE LA VISITA O DEL CONTENIDO DEL ACTA REALIZA EL MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA UNITARIA:

"Queda a disposición de la Jefa de la Unidad de Transparencia de este Tribunal la información referente a las sentencias, que tiene la obligación de subir a la página de Transparencia de éste Tribunal como autoridad responsable y esta Sala como generadora de la información (sentencias), en términos de los artículos 23, 73 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento a lo resuelto en los recursos de transparencia 383/2021 y 280/2021 del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco".

Con lo anterior, se da por concluida la presente **VISITA MENSUAL DE VERIFICACIÓN DE SENTENCIAS EMITIDAS**, siendo las **12:24** horas del **09 de marzo de 2022**, elaborándose la presente octa en **06** páginas, en dos tantos originales, reservándose uno para el Magistrado Titular sujeto de lo visito y otro tanto para la Dirección de Visitaduría, Estadístico y Planeación de este Tribunal. Misma que se firmo por los que en ello intervinieron.

FIRMAS

Abogado Armando García Estrada
Magistrado Titular
de la Cuarta Sala Unitaria
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco

Mtro. Daniel Demetrio García Toledo
Titular de la Dirección de Visitaduría, Estadística y Planeación

Mtra. Atziry Araceli Castro Olvera
Visitadora

Las presentes firmas corresponden al acta de visito mensual de verificación de sentencias, realizado o lo **CUARTA SALA UNITARIA**, por lo Dirección de Visitaduría, Estadístico y Planeación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, del Acta número AVVE/14/2022.



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

sin anexo
23 FEB 2022
10:45 AM

RECIBIDO

Oficio No.: 162/2022

RESPUESTA AL OFICIO UT/TJAJAL/68/2022
Recurso de Transparencia 383/2021

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE.

Por medio del presente procedo a rendir informe, del oficio **UT/TJAJAL/68/2022**, por medio del cual se me solicita de cumplimiento a la resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con respecto al Recurso de Transparencia 383/2021.

Para lo cual solicito que en cumplimiento a lo establecida en el numeral 45 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 32 fracciones I, II y X de la legislación vigente en materia de Transparencia del Estado de Jalisco, mismas que a la letra rezan:

"...**45.-** Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

I.- Recabar y difundir la información a que se refieren las Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de esta Ley, así como la correspondiente de la Ley Federal y de las Entidades Federativas y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable; ...".

"... **32. Unidad –Atribuciones.**

1. La Unidad tiene las siguientes atribuciones:

I. Administrar el sistema del sujeto obligado que opere la información fundamental; (Sentencias de la IV Sala).

II. Actualizar mensualmente la información fundamental del sujeto obligado; (Sentencias de la IV Sala).

X. Capacitar al personal de las oficinas del sujeto obligada, para eficientar la respuesta de solicitudes de información; ...".

De lo anterior se destaca, que es obligación de la Unidad de Transparencia administrar el sistema de información fundamental del Tribunal, actualizar dicha información y asistir a las áreas generadoras de información (Cuarta Sala en Jesús



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

García # 2427) para cumplir con la publicación de dichos datos, responsable la Licenciada Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández, toda vez que esta Cuarta Sala como se dijo, es únicamente la que genera la información (la que dicta las sentencias), sin tener obligación y el deber de hacer la publicación de los datos emitidos por esta IV Sala, lo cual hasta el momento Usted Jefa de la Unidad de Transparencia de este Tribunal no cumplió desde el momento que se dictan las sentencias por el sujeto obligado, con sus deberes legales, lo que genera una falta grave conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, desde su implementación.

Sin otro particular me reitero como su seguro servidor.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, 22 de febrero del año 2022.

**EL C. MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL E DE JALISCO**



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA

**JALISCO
CUARTA
SALA UNITARIA**

**TITULAR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.
P R E S E N T E:**

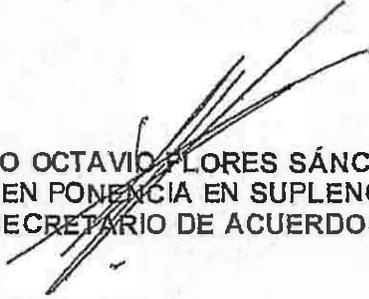
Se adjunta al presente en vía de notificación, copia de la determinación correspondiente al recurso de transparencia 383/2021, emitida por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria de fecha 09 nueve de febrero del año 2022 dos mil veintidós, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 116 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los numerales 105 y 109 de su Reglamento.

Sin otro particular, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda relacionada con el presente.

A T E N T A M E N T E



**DR. SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PONENTE**



**LIC. MARCO OCTAVIO FLORES SÁNCHEZ
TÉCNICO EN PONENCIA EN SUPLENCIA
DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS**

CMPG
c.c.p. Expediente.

ACUSE DE DOCUMENTOS

FECHA 14/Febrero/2022

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA

Av. Vallarta 1312, Col. Americana CP41600, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

Página 1 de 70



**RECURSO DE
TRANSPARENCIA**

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Comisionado Presidente

Número de recurso

383/2021

Nombre del sujeto obligado

**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO.**

Fecha de presentación del recurso

15 de septiembre del 2021

**Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**

09 de febrero del 2022
Primera Determinación



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

"...es necesario señalar que al ingresar a la página del Sujeto Obligado en disenso (<https://portal.tjajal.org/>) y al ir al apartado "Consultas en Línea" y después presionar clic en "Sentencias Definitivas", te posiciona en la siguiente liga <https://portal.tjajal.org/consulta.php?cc=Sentencias> mediante la cual supuestamente se pueden consultar las sentencias definitivas que ha emitido el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, pero al tratar de buscar cualquier sentencia de la IV sala unitaria de dicho Tribunal no aparece ninguna, incumpliendo con lo dispuesto por el numeral 73 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la que establece que los poderes judiciales del país deben transparentar las versiones públicas de todas las sentencias emitidas..." Sic **Artículo 11 TER FRACCIÓN VI**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



RESOLUCIÓN

Se tiene por **INCUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Colegiado, en sesión ordinaria de fecha 13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno, en el presente Recurso de Transparencia.

Se impone una amonestación pública con copia al expediente laboral del responsable servidor público **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** en su carácter de Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Jalisco.

Se **REQUIERE** de nueva cuenta (**10 diez días**)



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Natalia Mendoza
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

Resolución definitiva: 13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno.

RECURSO DE TRANSPARENCIA
NÚMERO: 383/2021.

SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADO: PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 09 nueve de febrero del 2022 dos mil veintidós.

DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 383/2021.- Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la resolución definitiva dictada por este órgano garante el día **13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno**; en uso de las facultades legales con que cuenta éste Pleno del Instituto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracción X y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por los artículos 104 y 110 del Reglamento de dicha Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de Transparencia, lo cual se realiza con estricto apego a las mencionadas atribuciones de este Pleno.

Para lo cual, conviene destacar los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

1. Resolución, requerimiento. Este Órgano Colegiado, resolvió el presente recurso, mediante resolución de fecha **13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno**, en cuyos resolutivos se determinó:

"... Se tiene al TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, INCUMPLIENDO con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental correspondiente al artículo 11 TER, FRACCIÓN VI, única y exclusivamente lo correspondiente a la Cuarta Sala Unitaria, en la Página Web Oficial.

Se le REQUIERE por conducto de la unidad de transparencia a la Cuarta Sala Unitaria para que en el plazo de 30 treinta días hábiles a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, publique y actualice correctamente en la Página Web Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, la información fundamental señalada en líneas anteriores, atendiendo a lo señalado en la presente resolución. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se hará acreedor de las sanciones correspondientes de conformidad al artículo 117.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,

*es decir se le **impondrá amonestación pública** con copia al expediente laboral del responsable - Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria Armando García Estrada-, de conformidad a lo establecido en el precepto 117, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios..." (Sic)*

La resolución referida en el párrafo anterior fue notificada al sujeto obligado mediante oficio CRE/1569/2021 vía correo electrónico oficial, el día 13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno; y en la misma vía y fecha a la parte denunciante.

2. Se recibe informe de cumplimiento y se reciben manifestaciones de la parte recurrente. Mediante acuerdo de fecha 03 tres de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, en la Ponencia instructora se tuvo por recibido el oficio 897/2021 signado por el Magistrado de la Cuarta Sala del Sujeto Obligado; visto su contenido, se le tuvo rindiendo informe de cumplimiento a la resolución.

Por otra parte, se tuvo por recibido el correo electrónico que remitía la parte recurrente mediante el cual efectuaba manifestaciones en relación al asunto que nos ocupa.

3. Se tuvo por recibido informe. A través de proveído de fecha 15 quince de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el oficio UT/TJAJAL/425/2021 signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual rendía informe de contestación.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente con el objeto de que este Pleno determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado a la resolución en el presente recurso de transparencia, se formulan los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- La resolución dictada por este Pleno del Instituto de Transparencia en el recurso de Transparencia **383/2021**, de fecha **13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno**, se tiene por **INCUMPLIDA**, en base a lo siguiente:

En la resolución materia de la presente determinación, se tuvo al sujeto obligado **INCUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información fundamental, y se le requirió para que en el plazo de 30 treinta días hábiles a partir de que surtiera sus efectos la notificación correspondiente, publicara y actualizará correctamente en la página web oficial, la información fundamental correspondiente al

artículo 11 **TER fracción VI, inciso j)** única y exclusivamente lo correspondiente a la Cuarta Sala Unitaria.

Sin embargo, de las constancias que obran dentro del presente expediente se advierte que no se atendió el requerimiento efectuado. Lo anterior es así de conformidad a lo siguientes antecedentes:

a) Mediante oficio No. 897/2021 con fecha 03 tres de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, el C. Magistrado de la Cuarta Sala del sujeto obligado emitió informe señalando que ese mismo día emitió un oficio al Presidente del sujeto obligado, donde solicitaba el cumplimiento a lo establecido en los numerales 45 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 32 fracciones I, II y X de la Ley de transparencia del estado, solicitando se ordenara a la Encargada de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado acudir en horarios laborales a su Sala, para cumplir con la resolución emitida por este Instituto señalando que es obligación de la Unidad de Transparencia administrar el sistema de información fundamental, actualizar dicha información y asistir a las áreas generadoras de información para cumplir con la publicación de dichos datos.

b) Así, mediante oficio UT/TJAJAL/425/2021 de fecha 08 ocho de diciembre emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, remitió a este Instituto 99 fojas del expediente integrado con motivo del presente recurso, del que se desprende lo siguiente:

1. Oficio: UT/TJAJAL/357/2021 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia con fecha **14 catorce de octubre** del 2021 dos mil veintiuno dirigido al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado (remitido vía correo electrónico) mediante el cual le solicitaba su apoyo y colaboración para cumplimentar el requerimiento efectuado en la resolución emitida por este Pleno, en la que publicara la versión pública de las sentencias emitidas por su Sala.
2. Oficio: UT/TJAJAL/362/2021 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia con fecha **18 dieciocho de octubre** del 2021 dos mil veintiuno, dirigido al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado (notificado personalmente) mediante el cual realizaba el mismo requerimiento que en el oficio UT/TJAJAL/357/2021.
3. Oficio: PSSTJA/0078/2021 signado por el Magistrado Presidente del sujeto obligado con fecha **21 veintiuno de octubre** del 2021 dos mil veintiuno,

dirigido al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado mediante el cual le requería apoyo y colaboración para cumplimentar el requerimiento efectuado en la resolución emitida por este Pleno, en la que publicará la versión pública de las sentencias emitidas por su Sala.

4. Oficio No.: 895/2021 signado por el Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado con fecha **03 tres de noviembre del 2021** dos mil veintiuno, dirigido al Magistrado Presidente del sujeto obligado por el cual solicitaba se ordenara a la Encargada de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado acudir en horarios laborales a su Sala, para cumplir con la resolución emitida por este Instituto, señalando que es obligación de la Unidad de Transparencia administrar el sistema de información fundamental, actualizar dicha información y asistir a las áreas generadoras de información para cumplir con la publicación de dichos datos.
5. Con fecha **11 once de noviembre del 2021** dos mil veintiuno se notificó al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado el oficio 82/2021 signado por el Magistrado Presidente del sujeto obligado en el que le informa que no es posible atender su petición señalando que es su obligación generar, publicar y actualizar las versiones públicas de todas las sentencias que ha emitido, señalando que la Titular de la Unidad de Transparencia carece de facultades para generar las versiones públicas de las resoluciones emitidas por la Sala Unitaria a su cargo, de conformidad con los artículos 70 y 71 del Reglamento Interno del sujeto obligado, así como el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
6. Oficio: UT/TJAJAL/408/2021 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia con fecha **02 dos de diciembre del 2021** dos mil veintiuno dirigido al Magistrado Presidente del sujeto obligado, en el que informa que la Sala no se ha manifestado respecto al cumplimiento del requerimiento.
7. Oficio: PSSTJA/097/2021 signado por el Magistrado Presidente del sujeto obligado con fecha **02 dos de diciembre del 2021 dos mil veintiuno** dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia en respuesta a su oficio

UT/TJAJAL/408/2021 por medio del cual la instruyó a dar vista al Órgano Interno de Control del sujeto obligado, para los efectos a que hubiera lugar, ante la falta de colaboración a que alude.

8. Oficio: UT/TJAJAL/412/2021 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia con fecha **03 tres de diciembre del 2021** dos mil veintiuno, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control del sujeto obligado, mediante el cual daba vista y remitía copia del expediente integrado con motivo del presente recurso.

Debido a lo anterior, se tiene **INCUMPLIENDO** al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado con la resolución definitiva derivada de la sesión ordinaria de fecha **13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno**, toda vez que, no obstante que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado realizó las gestiones correspondientes requiriendo la publicación y actualización de la información correspondiente al artículo 11 TER fracción VI, inciso j), al responsable de la misma, éste fue omiso en entregar la misma, justificando su actuar al señalar que era obligación de la Titular de la Unidad de Transparencia mantener la información del sujeto obligado publicada y actualizada dentro de la página web, sin embargo, es responsabilidad del Titular del área generadora de la información, remitir a la Unidad de Transparencia la información solicitada, o en su caso la información fundamental que debe ser publicada, de conformidad con los siguientes fundamentos:

REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 70.- Las dependencias del Tribunal de lo Administrativo comprenderán las áreas que enseguida se mencionan:

- I. Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales;
- II. Informática;
- III. Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial;
- IV. Comunicación Social, y Difusión;
- V. Estadística; Oficina de Partes y Archivo; y
- VI. Auxiliares de la Administración de Justicia.

Artículo 71.- Al frente de cada Dependencia habrá un titular responsable de la misma, el Pleno establecerá la estructura administrativa-organizacional que permita el despacho de los asuntos de su competencia a través de secciones, unidades u oficinas cuya existencia e integración, en cuanto a los servidores públicos que se adscriban a éstas, autorice a su vez el presupuesto de egresos.

Artículo 72.- Corresponde a los Titulares de las dependencias el trámite, despacho, resolución, vigilancia y responsabilidad de los asuntos cuya competencia se establece en este ordenamiento a cargo de la dependencia respectiva; sin embargo, para la mejor organización del trabajo, podrán auxiliarse, derivar o distribuir las funciones o labores en las secciones u oficinas integradas a las dependencias, o bien, comisionar a los servidores públicos que de ellos dependan, en relación al cumplimiento de cualquiera de las atribuciones y facultades a su cargo.

los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia; V. La difusión de la información de las obligaciones de transparencia se realizará a través del portal de Internet institucional, la Plataforma Nacional y, por lo menos, uno de los medios alternativos señalados en la fracción IV de las políticas para la accesibilidad de la información especificadas en la décimo segunda disposición de estos Lineamientos;

En consecuencia, se considera que el servidor publicado encargado de publicar y actualizar la información es el Magistrado Presidente de la Cuarta Sala, situación que había quedado delimitada incluso desde la resolución de origen¹; siendo el caso, que también se había apercibido de origen a la sala para que realizara la publicación y actualización de la información, es por ello que se procede a imponer **amonestación pública** con copia a su expediente laboral, al responsable **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** en su carácter de Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, por el incumplimiento a la resolución que nos ocupa. La medida de apremio se impone de conformidad con los artículos 41, fracción X y 117 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con los numerales 110 fracción V segundo párrafo y 114 del Reglamento de la Ley referida.

Para cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior, se dispone anexar a la presente determinación de incumplimiento, original de la constancia de la amonestación pública dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para lo cual la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, debe de gestionar lo conducente mediante oficio ante quien corresponda para efectos de que dicha amonestación sin excusa alguna sea integrada al expediente laboral del responsable servidor público **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** en su carácter de Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado, de conformidad a los argumentos establecidos en las consideraciones y argumentos de la presente determinación y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 puntos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a los numerales 110 fracciones I, III y V segundo párrafo y 114 del Reglamento de la referida Ley de la materia.

¹ https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-11/datos_abiertos/2021/rt_383_2021_13_10_2021.pdf

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 32. Unidad - Atribuciones

1. La Unidad tiene las siguientes atribuciones:

- I. Administrar el sistema del sujeto obligado que opere la información fundamental;
- II. Actualizar mensualmente la información fundamental del sujeto obligado;
- III. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo;
- IV. Tener a disposición del público formatos para presentar solicitudes de información pública:
 - a) Por escrito;
 - b) Para imprimir y presentar en la Unidad, y
 - c) Vía internet;
- V. Llevar el registro y estadística de las solicitudes de información pública, de acuerdo al Reglamento;
- VI. Asesorar gratuitamente a los solicitantes en los trámites para acceder a la información pública;
- VII. Asistir gratuitamente a los solicitantes que lo requieran para elaborar una solicitud de información pública;
- VIII. **Reguierir y recabar de las oficinas correspondientes o, en su caso, de las personas físicas o jurídicas que hubieren recibido recursos públicos o realizado actos de autoridad, la información pública de las solicitudes procedentes;**
- IX. Solicitar al Comité de Transparencia interpretación o modificación de la clasificación de información pública solicitada;
- X. Capacitar a personal de las oficinas del sujeto obligado, para efficientar la respuesta de solicitudes de información;
- XI. **Informar al titular del sujeto obligado y al Instituto sobre la negativa de los encargados de las oficinas del sujeto obligado para entregar información pública de libre acceso;**
- XII. Proponer al Comité de Transparencia procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- XIII. Coadyuvar con el sujeto obligado en la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública; y
- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Decimo. Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

- I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;
- II. La Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y períodos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General. La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas;
- III. **Las áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia** en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el ramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los Lineamientos;
- IV. **Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado establecer**

Derivado de lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, deberá dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente determinación, emitir copia certificada del acuerdo respectivo en el que se ordene y se haga constar la inclusión de dicha amonestación pública en el expediente laboral de dicho servidor público, toda vez que incumplió con ejecutar la resolución dictada el día 13 de octubre del año que feneció, por el Pleno de este Instituto, bajo apercibimiento a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de que en caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente resolutorio se hará igualmente acreedor a las medidas de apremio correspondientes de la ley de la materia Vigente.

Por otra parte, con la finalidad de cumplimentar la resolución definitiva del presente recurso de transparencia, se **REQUIERE** de nueva cuenta a la Cuarta Sala Unitaria, por conducto de la Unidad de Transparencia, a efecto de que dentro del plazo de **10 diez** días hábiles siguientes contados a partir de que surta efectos legales la notificación de la presente determinación, publique y actualice correctamente en la página web oficial, la información pública fundamental correspondiente al **artículo 11 TER fracción VI, inciso j)**.

Se apercibe al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, bajo apercibimiento de que en el caso de no cumplir con el requerimiento anterior, de conformidad a lo establecido en el precepto 117, párrafo 3; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **le impondrá al responsable - Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria Armando García Estrada-** una multa de veinte a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41 punto 1, fracción X y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 110 del Reglamento de la referida Ley de la materia, tiene a bien dictar los siguientes

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. - Se tiene por **INCUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Colegiado, en sesión ordinaria de fecha 13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno.

SEGUNDO. - Se impone una amonestación pública con copia a su expediente laboral del responsable servidor público **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** en su carácter de Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, por el incumplimiento en que incurrió a la resolución definitiva antes citada. La medida de apremio se impone de conformidad con los artículos 41, fracción X y 117 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con relación a los numerales 110 fracción V segundo párrafo y 114 del Reglamento de la Ley referida.

TERCERO. - Para cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior, se dispone anexar a la presente determinación de incumplimiento, original de la constancia de la amonestación pública dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para lo cual la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, debe de gestionar lo conducente mediante oficio ante quien corresponda para efectos de que dicha amonestación sin excusa alguna sea integrada al expediente laboral del responsable servidor público **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** en su carácter de Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado, de conformidad a los argumentos establecidos en las consideraciones y argumentos de la presente determinación y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 puntos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a los numerales 110 fracciones I, III y V segundo párrafo y 114 del Reglamento de la referida Ley de la materia.

Derivado de lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, deberá dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente determinación, emitir copia certificada del acuerdo respectivo en el que se ordene y se haga constar la inclusión de dicha amonestación pública en el expediente laboral de dicho servidor público, toda vez que incumplió con ejecutar la resolución dictada el día 13 de octubre del año que feneció, por el Pleno de este Instituto, bajo apercibimiento a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de que en caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente resolutivo se hará igualmente acreedor a las medidas de apremio correspondientes de la ley de la materia vigente.

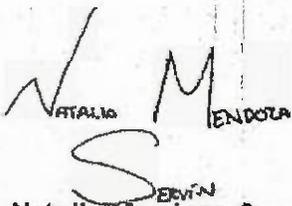
CUARTO.- se **REQUIERE** de nueva cuenta a la Cuarta Sala Unitaria, por conducto de la Unidad de Transparencia, a efecto de que dentro del plazo de **10 diez** días hábiles siguientes contados a partir de que surta efectos legales la notificación de la presente determinación, dé cumplimiento a la resolución materia de este recurso de transparencia. Debiendo informar a este Instituto, el cumplimiento respectivo en el término de tres días hábiles posteriores al término otorgado para el cumplimiento de la presente determinación que nos ocupa, bajo apercibimiento que, en el supuesto de incumplimiento, se le **impondrá al responsable -Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria Armando García Estrada-** una multa de veinte a cien veces el valor diario de la **Unidad de Medida y Actualización**, de conformidad a lo establecido en el precepto 117, párrafo 3, de la Ley de la materia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 116.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

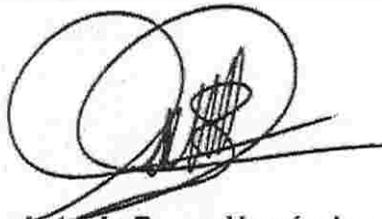
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Directora Jurídica y Unidad de Transparencia, quien certifica y da fe.



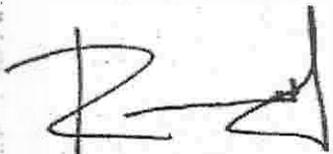
Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Natalia Mendoza Servin
Comisionada Ciudadana



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Rocio Hernández Guerrero
Directora Jurídica y Unidad de Transparencia, en funciones de Secretaría Ejecutiva
en términos de lo dispuesto por el artículo 31, párrafo 2 del Reglamento Interior del
Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRIMERA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 383/2021, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 10 DIEZ FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.-CONSTE-----
DGE/XGRJ

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

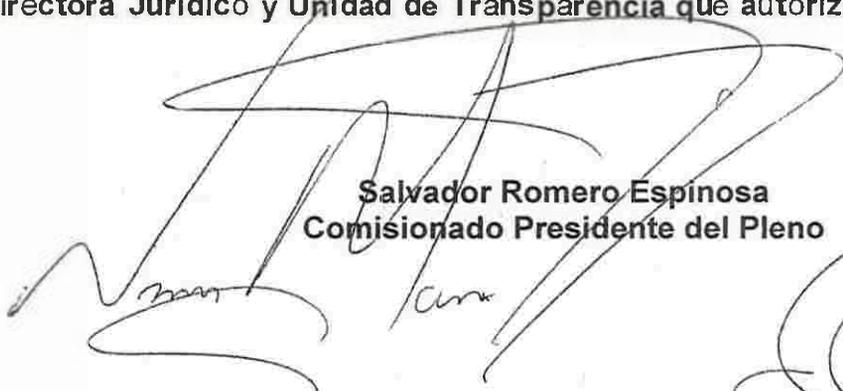
GUADALAJARA, JALISCO 09 DE FEBRERO DEL 2022

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 fracción X y 103 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a los numerales 110 fracción V, segundo párrafo y 114 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo ordenado en el resolutivo segundo de la determinación de incumplimiento a la resolución definitiva del **Recurso de Transparencia 383/2021**, dictada con fecha **09** nueve de febrero del 2022 dos mil veintidós, emitida por el Pleno de este Órgano Garante; y toda vez que no se ha acreditado por parte del sujeto obligado **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, el cumplimiento a la resolución definitiva del día **13** trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno, es por lo que se aplicó la medida de apremio consistente en:

AMONESTACIÓN PÚBLICA

Al servidor público **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** en su carácter de **Magistrado Presidente** de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Jalisco, constancia que deberá de agregarse a su expediente laboral.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día **09** nueve de febrero del 2022 dos mil veintidós ante la Directora Jurídica y Unidad de Transparencia que autoriza y da fe.



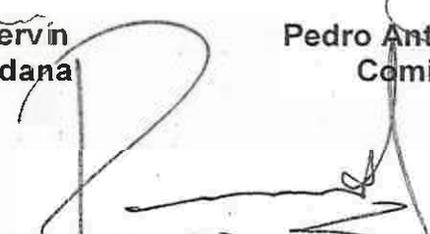
Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Rocío Hernández Guerrero

Directora Jurídica y Unidad de Transparencia en funciones de Secretaria Ejecutiva en términos de lo dispuesto por el artículo 31, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO PONENCIA CNMS/352/2022.

Guadalajara, Jalisco, a 16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós.

RECURSO DE TRANSPARENCIA 280/2021.

DETERMINACIÓN.

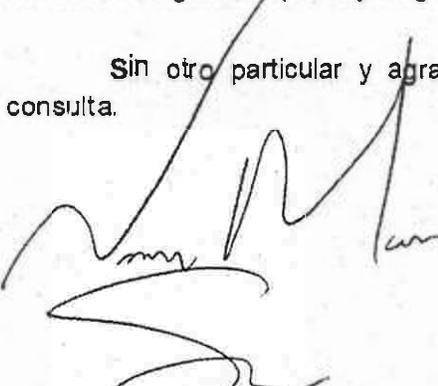
TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE

Adjunto al presente en vía de notificación, copia simple de la determinación, emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el recurso citado al rubro, en sesión ordinaria de fecha 16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

ATENTAMENTE


MTRA. NATALIA MENDOZA SERVIN
COMISIONADA DE PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

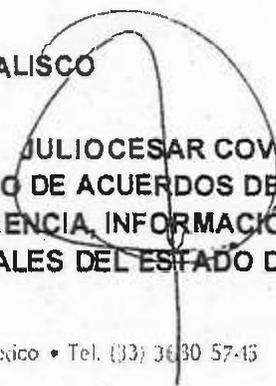
ACUSE DE DOCUMENTOS

FECHA 22-02-2022 11:06 hrs

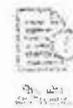
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA

Hegejo copias simples

Gabriela Romo y V. Calleja 1312, Col. Americana C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, Mexico • Tel. (33) 3630 5745


JULIOCESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS DE PONENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.

www.itei.org.mx



Potencia

Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana

Número de recurso

280/2021

Nombre del sujeto obligado

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Fecha de presentación del recurso

12 de Agosto de 2021.

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

16 de febrero de 2021
Primera Determinación



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

Artículo 11 – Ter fracción VI. Las versiones públicas de las sentencias emitidas.



RESOLUCIÓN

Se tiene por INCUMPLIDA la resolución dictada por este Órgano Colegiado, en sesión ordinaria de fecha 13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno, en el presente Recurso de Transparencia.

Se impone una amonestación pública con copia al expediente laboral del responsable servidor público ARMANDO GARCÍA ESTRADA en su carácter de Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Jalisco.

Se REQUIERE de nueva cuenta (10 diez días)



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor

Natalia Mendoza
Sentido del voto
A favor

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor



INFORMACIÓN ADICIONAL

Resolución Definitiva aprobada en la sesión del Pleno de fecha 13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

PRIMERA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO.- Visto el contenido de la cuenta que antecede, en uso de las facultades legales con que cuenta éste Instituto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por el artículo 110 fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de la materia, se encuentra el expediente en la etapa adecuada para determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de transparencia el día 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, lo cual se realiza con estricto apego a las atribuciones de éste Pleno del Instituto.

I.- COMPETENCIA: Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 117.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- PRUEBAS: Del análisis de las constancias de cumplimiento remitidas por el sujeto obligado, al ser en copias simples, se les concede valor indiciario pero suficiente para acreditar su alcance y contenido, de conformidad a lo previsto por los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337 y 340, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DETERMINACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La resolución dictada por este Pleno del Instituto de Transparencia en el recurso de Transparencia 280/2021, se tiene por INCUMPLIDA, en base a lo siguiente:

DENUNCIA

"en la página del Portal del Tribunal de Justicia Administrativa, en las consultas en línea, en las Sentencias Definitivas, la Cuarta Sala Unitaria, ha sido omisa en dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que siendo un sujeto obligado, no sube las sentencias que ha pronunciado a la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, ya que es obligación de subir las sentencias definitivas en versión pública, pero la Cuarta Sala incumple con lo ordenado por la ley.

Es necesario mencionar que las demás Salas del Tribunal, dan cumplimiento en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

RECURSO DE TRANSPARENCIA: 280/2021
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.



COMISIONADA PONENTE: NATALIA MENDOZA SERVÍN.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

Como dato puede servir de probanza esta H. Instituto puede corroborar con la siguiente información de la página del tribunal, siendo con los expedientes que son del conocimiento de la Cuarta Sala:

2339/2019

524/2020

852/2020

1856/2020

3142/2020

1641/2020

Los mismos han sido consultados no hay ninguna información de las Sentencias emitidas por la Cuarta Sala Unitaria que sean en versión pública, de la cual, la Cuarta Sala, ha sido omisa en subir las resoluciones definitivas..." Sic

INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

La falta de publicación y actualización de la información pública fundamental hecha por la parte denunciante se encuentra establecida en el "artículo 11-Ter, punto 1 VI Las versiones públicas de las sentencias emitidas, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios mismos que a continuación se citan:

Artículo 11-Ter. Información fundamental-Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

1. Es información fundamental del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado Jalisco:

VI. Las versiones públicas de las sentencias emitidas;

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO

La resolución definitiva emitida por este Órgano Garante, el día 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, fue consistente en modificar la respuesta del sujeto obligado, ordenando requerir por conducto de la Unidad de Transparencia, a efecto de que dentro de un plazo máximo de 15 quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, publique en el portal de transparencia la información pública establecida en artículo 11-Ter, fracción VI Las versiones públicas de las sentencias emitidas.

Por su parte, la Ponencia instructora en auto de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, tuvieron por recibido el informe de cumplimiento emitida por el sujeto obligado a través de los oficios números 896/2021, UT/TJAJAL/385/2021 y UT/TJAJAL/386/2021, el cual fue recibido por la Ponencia de la Presidencia a través de correo electrónico, mediante el cual, se lo siguiente:

A. Mediante oficio No. 896/2021 con fecha 03 tres de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, el C. Magistrado de la Cuarta Sala del sujeto obligado, emitió informe señalando que ese mismo día emitió un oficio al Presidente del sujeto obligado, mediante el cual, solicitaba el cumplimiento a lo establecido en los numerales 45 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 32

fracciones I, II y X de la Ley de transparencia del estado, solicitando se ordenara a la Encargada de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado acudir en horarios laborales a su Sala, para cumplir con la resolución emitida por este Instituto, señalando que es obligación de la Unidad de Transparencia administrar el sistema de información fundamental, actualizar dicha información y asistir a las áreas generadoras de información para cumplir con la publicación de dichos datos.

B. Así, mediante oficio UT/TJAJAL/386/2021 de fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, remitió a este Instituto 92 fojas del expediente integrado con motivo del presente recurso, del que se desprende lo siguiente:

1. Oficio: UT/TJAJAL/258/2021 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia con fecha 19 diecinueve de agosto del 2021 dos mil veintiuno dirigido al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado (remitido vía correo electrónico) mediante el cual le solicitaba su apoyo y colaboración para cumplimentar el requerimiento efectuado con motivo de la interposición del recurso de transparencia por la falta de publicación de las versiones públicas de las sentencias emitidas por su Sala.
2. Oficio: UT/TJAJAL/259/2021 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia con fecha 19 diecinueve de agosto del 2021 dos mil veintiuno dirigido al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado (notificado personalmente) mediante el cual realizaba el mismo requerimiento que en el oficio UT/TJAJAL/259/2021.
3. Oficio: UT/TJAJAL/273/2021 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia con fecha 27 veintisiete de agosto del 2021 dos mil veintiuno, dirigido a este Instituto, mediante el cual, remitió su informe de Ley, al presente recurso de transparencia.
4. Oficio: PSSTJA/050/2021 signado por el Magistrado Presidente del sujeto obligado con fecha 27 veintisiete de agosto del 2021 dos mil veintiuno, dirigido a este Instituto, mediante el cual, remitió su informe de Ley, al presente recurso de transparencia.
5. Oficio: PSSTJA/047/2021 signado por el Magistrado Presidente del sujeto obligado con fecha 25 veinticinco de agosto del 2021 dos mil veintiuno, dirigido al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado mediante el cual le solicitaba su apoyo y colaboración para cumplimentar el requerimiento efectuado con motivo de la interposición del recurso de transparencia por la falta de publicación de las versiones públicas de las sentencias emitidas por su Sala.
6. Oficio: UT/TJAJAL/361/2021 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia con fecha 19 diecinueve de octubre del 2021 dos mil veintiuno dirigido al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado (remitido vía correo electrónico) mediante el cual le solicitaba su apoyo y colaboración para cumplimentar el requerimiento recaída en la resolución recaída en el presente recurso de transparencia.
7. Oficio: UT/TJAJAL/363/2021 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia con fecha 19 diecinueve de octubre del 2021 dos mil veintiuno dirigido al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado (notificado personalmente) mediante el cual le solicitaba su apoyo y colaboración para cumplimentar el requerimiento recaída en la resolución recaída en el presente recurso de transparencia.
8. Oficio: PSSTJA/079/2021 signado por el Magistrado Presidente del sujeto obligado con fecha 21 veintiuno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, dirigido al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado mediante el cual le requería apoyo y colaboración para cumplimentar el requerimiento efectuado en la resolución emitida por este Pleno, en la que publicara la versión pública de las sentencias emitidas por su Sala.

9. Oficio No.: 894/2021 signado por el Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado con fecha 29 veintinueve de octubre del 2021 dos mil veintiuno, dirigido al Magistrado Presidente del sujeto obligado por el cual solicitaba se ordenara a la Encargada de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado acudir en horarios laborales a su Sala, para cumplir con la resolución emitida por este Instituto, señalando que es obligación de la Unidad de Transparencia administrar el sistema de información fundamental, actualizar dicha información y asistir a las áreas generadoras de información para cumplir con la publicación de dichos datos.
10. Oficio 82/2021 signado por el Magistrado Presidente del sujeto obligado, mediante el cual, se notificó al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado, en el que le informa que no es posible atender su petición señalando que es su obligación generar, publicar y actualizar las versiones públicas de todas las sentencias que ha emitido, señalando que la Titular de la Unidad de Transparencia carece de facultades para generar las versiones públicas de las resoluciones emitidas por la Sala Unitaria a su cargo, de conformidad con los artículos 70 y 71 del Reglamento Interno del sujeto obligado, así como el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
11. Oficio: UT/TJAJAL/381/2021 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia con fecha 12 doce de noviembre del 2021 dos mil veintiuno dirigido al Magistrado Presidente del sujeto obligado, en el que informa que el Titular de la Cuarta Sala Unitaria no se ha manifestado respecto al cumplimiento del requerimiento.
12. Oficio: PSSTJA/087/2021 signado por el Magistrado Presidente del sujeto obligado con fecha 12 doce de noviembre del 2021 dos mil veintiuno dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia en respuesta a su oficio UT/TJAJAL/381/2021 por medio del cual la instruyó a dar vista al Órgano Interno de Control del sujeto obligado, para los efectos a que hubiera lugar, ante la falta de colaboración a que alude.
13. Oficio: UT/TJAJAL/384/2021 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia con fecha 16 dieciséis de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control del sujeto obligado, mediante el cual daba vista y remitía copia del expediente integrado con motivo del presente recurso.

Debido a lo anterior, se tiene INCUMPLIENDO al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado con la resolución definitiva derivada de la sesión ordinaria de fecha 13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno, toda vez que, no obstante que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado realizó las gestiones correspondientes requiriendo la publicación y actualización de la información correspondiente al artículo 11- Ter.1 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al responsable de la misma, éste fue omiso en entregar la misma, justificando su actuar al señalar que era obligación de la Titular de la Unidad de Transparencia mantener la información del sujeto obligado publicada y actualizada dentro de la página web, sin embargo, es responsabilidad del Titular del área generadora de la información, remitir a la Unidad de Transparencia la información solicitada, o en su caso la información fundamental que debe ser publicada, de conformidad con los siguientes fundamentos:

REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 79. Los titulares o encargados del despacho de las Salas Unitarias, Ponencias de la Sala Superior, órganos auxiliares, y demás áreas del Tribunal, serán responsables de la remisión de la información fundamental con la que cuenten o administren por motivo de sus funciones a la Unidad de Transparencia para su puntual publicación.

De igual forma son responsables del contenido de las respuestas y envío de información en forma oportuna que se genere en su área o unidad administrativas, ya sea Salas Unitarias, Ponencias de la Sala Superior, órganos auxiliares, u otras con motivo de las solicitudes de información y de ejercicio de derechos ARCO, lo anterior conforme al procedimiento y en los plazos que se establecen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los titulares o encargados del despacho de Salas Unitarias, Ponencias de la Sala Superior, órganos auxiliares, y demás áreas del Tribunal serán los responsables de clasificar la información que generen, posean o administren, así como de elaborar las versiones públicas de los documentos con información clasificada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normativa aplicable.

Los titulares o encargados del despacho de las Salas Unitarias, Ponencias de la Sala Superior, órganos auxiliares, y demás áreas del Tribunal serán los responsables de declarar la inexistencia de información derivada de la falta de ejercicio de facultades, competencias o funciones, motivando dicha inexistencia en función de las causas que la motivan. Asimismo, serán los responsables de declarar la incompetencia no evidente para la Unidad de Transparencia, respecto a las solicitudes de información que se les deriven con motivo de sus funciones y atribuciones.

Artículo 80. Cuando algún titular o encargado del despacho de Sala Unitaria, Ponencia de Sala Superior, órgano auxiliar, o área administrativa del Tribunal se negare a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al Presidente del Tribunal para que le ordene realizarse sin demora las acciones conducentes.

Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del Órgano Interno de Control para que éste inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 81. Las Salas Unitarias, Ponencias de la Sala Superior, órganos auxiliares, o áreas administrativas del Tribunal tienen la obligación de mantener actualizada y digitalizada la información pública de su competencia a efecto de facilitar las funciones de la Unidad de Transparencia y cumplir lo previsto con la normatividad de la materia.

...

Artículo 83. Las Salas Unitarias, las Ponencias de la Sala Superior, y la Secretaría General de Acuerdos, deberán generar versiones públicas de todas las resoluciones, mismas que se publicarán de acuerdo a la normatividad aplicable.

estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General. La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas;

III. Las áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet Institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los Lineamientos;

IV. Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia; V. La difusión de la información de las obligaciones de transparencia se realizará a través del portal de Internet Institucional, la Plataforma Nacional y, por lo menos, uno de los medios alternativos señalados en la fracción IV de las políticas para la accesibilidad de la información especificadas en la décimo segunda disposición de estos Lineamientos;

En consecuencia, se considera que el servidor público encargado de publicar y actualizar la información es el Magistrado Presidente de la Cuarta Sala, situación que había quedado delimitada incluso desde la resolución de origen¹; siendo el caso, que también se había apercibido de origen a la sala para que realizara la publicación y actualización de la información, es por ello que se procede a imponer **AMONESTACIÓN PÚBLICA** con copia a su expediente laboral, al responsable **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** en su carácter de Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, por el incumplimiento a la resolución que nos ocupa. La medida de apremio se impone de conformidad con los artículos 41, fracción X y 117 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con los numerales 110 fracción V segundo párrafo y 114 del Reglamento de la Ley referida.

Para cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior, se dispone anexar a la presente determinación de incumplimiento, original de la constancia de la amonestación pública dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para lo cual la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, debe de gestionar lo conducente mediante oficio ante quien corresponda para efectos de que dicha amonestación sin excusa alguna sea integrada al expediente laboral del responsable servidor público **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** en su carácter de Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado, de conformidad a los argumentos establecidos en las consideraciones y argumentos de la presente determinación y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 puntos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a los numerales 110 fracciones I, III y V segundo párrafo y 114 del Reglamento de la referida Ley de la materia.

Derivado de lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, deberá dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente determinación, emitir copia certificada del acuerdo respectivo en el que se ordene y se haga constar la inclusión de dicha amonestación pública en el expediente laboral de dicho servidor público, toda vez que incumplió con ejecutar la resolución dictada el día 13 de octubre del año que feneció, por el Pleno de este instituto, bajo apercibimiento a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de que en caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente resolutivo se hará igualmente acreedor a las

¹ https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-11/recurso/2021/rt_280-2021-tja-fundado_081021.pdf

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO
Y SUS MUNICIPIOS**

Artículo 32. Unidad - Atribuciones

1. La Unidad tiene las siguientes atribuciones:

- I. Administrar el sistema del sujeto obligado que opere la información fundamental;
- II. Actualizar mensualmente la información fundamental del sujeto obligado;
- III. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo;
- IV. Tener a disposición del público formatos para presentar solicitudes de información pública:

- a) Por escrito;
- b) Para imprimir y presentar en la Unidad, y
- e) Via internet;

- V. Llevar el registro y estadística de las solicitudes de información pública, de acuerdo al Reglamento;
- VI. Asesorar gratuitamente a los solicitantes en los trámites para acceder a la información pública;
- VII. Asistir gratuitamente a los solicitantes que lo requieran para elaborar una solicitud de información pública;
- VIII. Requerir y recabar de las oficinas correspondientes o, en su caso, de las personas físicas o jurídicas que hubieren recibido recursos públicos o realizado actos de autoridad, la información pública de las solicitudes procedentes;
- IX. Solicitar al Comité de Transparencia interpretación o modificación de la clasificación de información pública solicitada;
- X. Capacitar al personal de las oficinas del sujeto obligado, para facilitar la respuesta de solicitudes de información;
- XI. Informar al titular del sujeto obligado y al Instituto sobre la negativa de los encargados de las oficinas del sujeto obligado para entregar información pública de libre acceso;
- XII. Proponer al Comité de Transparencia procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- XIII. Coadyuvar con el sujeto obligado en la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública; y
- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Décimo. Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

- I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las áreas del sujeto obligado, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;
- II. La Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en

RECURSO DE TRANSPARENCIA: 280/2021
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: NATALIA MENDOZA SERVÍN.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.



medidas de apremio correspondientes de la ley de la materia vigente.

Por otra parte, con la finalidad de cumplimentar la resolución definitiva del presente recurso de transparencia, se **REQUIERE** de nueva cuenta a la Cuarta Sala Unitaria, por conducto de la Unidad de Transparencia, a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles siguientes contados a partir de que surta efectos legales la notificación de la presente determinación, publique y actualice correctamente en la página web oficial, la información pública fundamental correspondiente al artículo 11- Ter.1 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

Se aperece al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, bajo aperecimiento de que en el caso de no cumplir con el requerimiento anterior, de conformidad a lo establecido en el precepto 117, párrafo 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le impondrá al responsable - Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria Armando García Estrada- una multa de veinte a cien veces el valor diario de la Unidad de Medda y Actualización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41 punto 1, fracción X y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 110 del Reglamento de la referida Ley de la materia, tiene a bien dictar los siguientes.

En consecuencia, por lo antes expuesto, motivado y fundado, este Pleno del Instituto determina los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene al sujeto obligado, **INCUMPLIENDO** con la resolución definitiva de fecha 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este Órgano Colegiado, del presente recurso de transparencia 280/2021.

SEGUNDO. se impone una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** con copia a su expediente laboral del responsable servidor público **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** en su carácter de Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, por el incumplimiento en que incurrió a la resolución definitiva antes citada. La medida de apremio se impone de conformidad con los artículos 41, fracción X y 117 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con relación a los numerales 110 fracción V segundo párrafo y 114 del Reglamento de la Ley referida.

TERCERO. Para cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior, se dispone anexar a la presente determinación de incumplimiento, original de la constancia de la amonestación pública dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para lo cual la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, debe de gestionar lo conducente mediante oficio ante quien corresponda para efectos de que dicha amonestación sin excusa alguna sea integrada al expediente laboral del responsable servidor público **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** en su carácter de Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del sujeto obligado, de

conformidad a los argumentos establecidos en las consideraciones y argumentos de la presente determinación y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 puntos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a los numerales 110 fracciones I, III y V segundo párrafo y 114 del Reglamento de la referida Ley de la materia.

Derivado de lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, deberá dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente determinación, emitir copia certificada del acuerdo respectivo en el que se ordene y se haga constar la inclusión de dicha amonestación pública en el expediente laboral de dicho servidor público, toda vez que incumplió con ejecutar la resolución dictada el día 13 de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, por el Pleno de este Instituto, bajo apercibimiento a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de que en caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente resolutive se hará igualmente acreedor a las medidas de apremio correspondientes de la ley de la materia vigente.

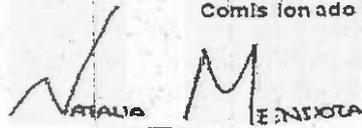
CUARTO. Se REQUIERE de nueva cuenta a la Cuarta Sala Unitaria, por conducto de la Unidad de Transparencia, a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles siguientes contados a partir de que surta efectos legales la notificación de la presente determinación, de cumplimiento a la resolución materia de este recurso de transparencia. Debiendo informar a este Instituto, el cumplimiento respectivo en el término de tres días hábiles posteriores a término otorgado para el cumplimiento de la presente determinación que nos ocupa, bajo apercibimiento que, en el supuesto de incumplimiento, se le impondrá al responsable -Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria Armando García Estrada- una multa de veinte a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad a lo establecido en el precepto 117, párrafo 3, de la Ley de la materia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

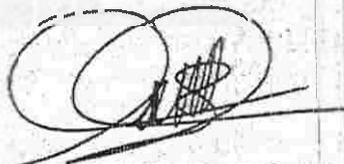
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante la Directora Jurídica y Unidad de Transparencia, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 16 dicesis de febrero de 2022 dos mil veintidós.



Salvador R. Ojeda Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

RECURSO DE TRANSPARENCIA: 280/2021
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: NATALIA MENDOZA SERVÍN.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.



Rocío Hernández Guerrero
Directora Jurídica y Unidad de Transparencia, en funciones de Secretaría Ejecutiva
en términos de lo dispuesto por el artículo 31, párrafo 2 del Reglamento Interior del
Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

La presente hoja de firmas corresponde a la Primera Determinación de Cumplimiento del Recurso de Transparencia 280/2021 emitida en la sesión ordinaria de fecha 16 dieciséis del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós, misma que consta de 11 once hojas incluyendo la presente.
MABR.

DM/EST/11

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

GUADALAJARA, JALISCO 16 DE FEBRERO DEL 2022

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 fracción X y 103 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a los numerales 110 fracción V, segundo párrafo y 114 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo ordenado en el resolutivo segundo de la determinación de incumplimiento a la resolución definitiva del **Recurso de Transparencia 280/2021**, dictada con fecha **16 dieciséis de febrero del 2022 dos mil veintidós**, emitida por el Pleno de este Órgano Garante; y toda vez que no se ha acreditado por parte del sujeto obligado **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, el cumplimiento a la resolución definitiva del día **13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno**, es por lo que se aplicó la medida de apremio consistente en:

AMONESTACIÓN PÚBLICA

A la servidor público **C. Armando García Estrada**, en su carácter de **Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Jalisco**, constancia que deberá de agregarse a su expediente laboral.

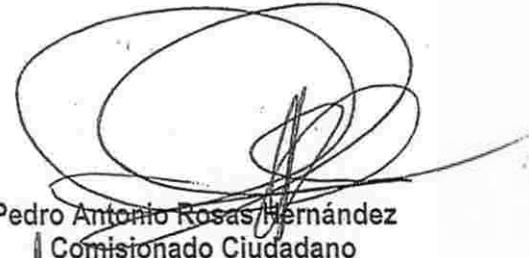
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante la Directora Jurídica y Unidad de Transparencia, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día **16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós**.



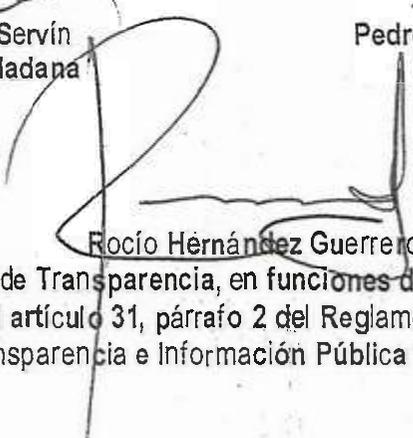
Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente



Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Rocío Hernández Guerrero

Directora Jurídica y Unidad de Transparencia, en funciones de Secretaria Ejecutiva en términos de lo dispuesto por el artículo 31, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco